

INFORME **SECRETARIAL**. San Pelayo (Córdoba), 13 de octubre de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, en el presente asunto. PROVEA.


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, 13 de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S NIT: 0900345714-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C.Nº78.033.206
DEMANDADOS: DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA C.C.Nº34.942.033
JAVIER ANTONIO TAPIA RIOS C.C.Nº10.886.269
RADICACIÓN: Nº23-686-40-89-001-2017-00073-00

El doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, presenta memoriales, solicitando el señalamiento de fecha para el remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, de propiedad de la demandada DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, este despacho judicial advierte que en el mismo no se observan vicios, ni causales de nulidad que pudieran invalidar lo actuado y encontrándose el bien debidamente embargado, avaluado y secuestrado, éste despacho procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), como fecha para llevar acabo diligencia de remate, primera licitación del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-18018, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté número catastral 236860400000000160004000000000, de propiedad de la demandado DELSI DEL ROSARIO RIOS NAVAJA, identificada con cédula de ciudadanía No 34.942.033, que se

persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: se trata de un lote con construcción, ubicado en el barrio Santa Catalina del Corregimiento de Carrillo, Municipio de San Pelayo.

PREDIO: Lote de terreno y construcción.

AREA DEL TERRENO: 252M2 aproximadamente.

GENERALIDADES DEL PREDIO.

Casa de material en su totalidad, techo de Eternit y piso pulido. Las paredes repelladas compuesta de una sala, un comedor, tres (03) habitaciones una (01) cocina, un (01) baño exterior construido en material, con paredes repelladas y piso pulido, con una regadera y un sanitario. El patio en tierra, totalmente cercado con bloque de cemento. En él se encuentra construida una casa como mejora donde reside la señora Diana Tapia, con una sala, una (01) habitación y una (01) cocina. La fachada es de color azul, construida hace quince años aproximadamente. La construcción original tiene fachada de color verde. En la mejora reside la señora Diana Tapia con su marido Enil Hernández y cinco hijos.

El área aproximada del lote es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m2)

LINDEROS:

NORTE: Calle Publica y predio Octavia López

SUR: Con plaza Publica del Corregimiento de Carrillo

ESTE: con calle Publica y cerrando el área

OESTE: con propiedad de Diego López

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 a.m. del día 16 de noviembre de 2022 y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio.

TERCERO: La base de licitación será el setenta (70%) del avalúo aprobado de los bienes (artículo 448 Código General del Proceso), por ser UNICA LICITACION. Dicho bien fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 12.204.000.00), por lo que la base de licitación es la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$8.542.800) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el inciso tres del art. 488 del C.G.P.

CUARTO: DEPÓSITO PARA HACER POSTURA (artículo 451 código General del Proceso), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, en la cuenta de depósitos judiciales N° 236862042001 en el Banco Agrario de Colombia, y podrá ser postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 451.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA VIRTUAL - CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

POSTURA PARA REMATE

Las personas interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura

electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para que se efectúen las respectivas publicaciones el domingo por una 1 sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba, El Tiempo o El Espectador. El listado se publicará el domingo, con antelación no inferior a diez 10 días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del periódico en el que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Hágase las publicaciones de rigor.

SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 de C.G.P. y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. Por Secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes, y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el 4 micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pelayo>.

SEPTIMO: Publíquese el expediente en micrositio web del despacho y el enlace de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_Zig4OTA0MjctNzBmOS00YTRILWE0NGUtYzM4NTYxOTBiYWY5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2281d9c3b0-c3ca-4c21-a4b4-dad426028c50%22%7d

OCTAVO: El bien objeto del remate será mostrado por el auxiliar de justicia, secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.713.243 de Montería, residente en Montelíbano departamento de Córdoba, celular: 3004957788.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0f3cddcb354d07dd273fac0ff0fca6362da2a9aecc77b507fca84a81df368c

Documento firmado electrónicamente en 13-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>